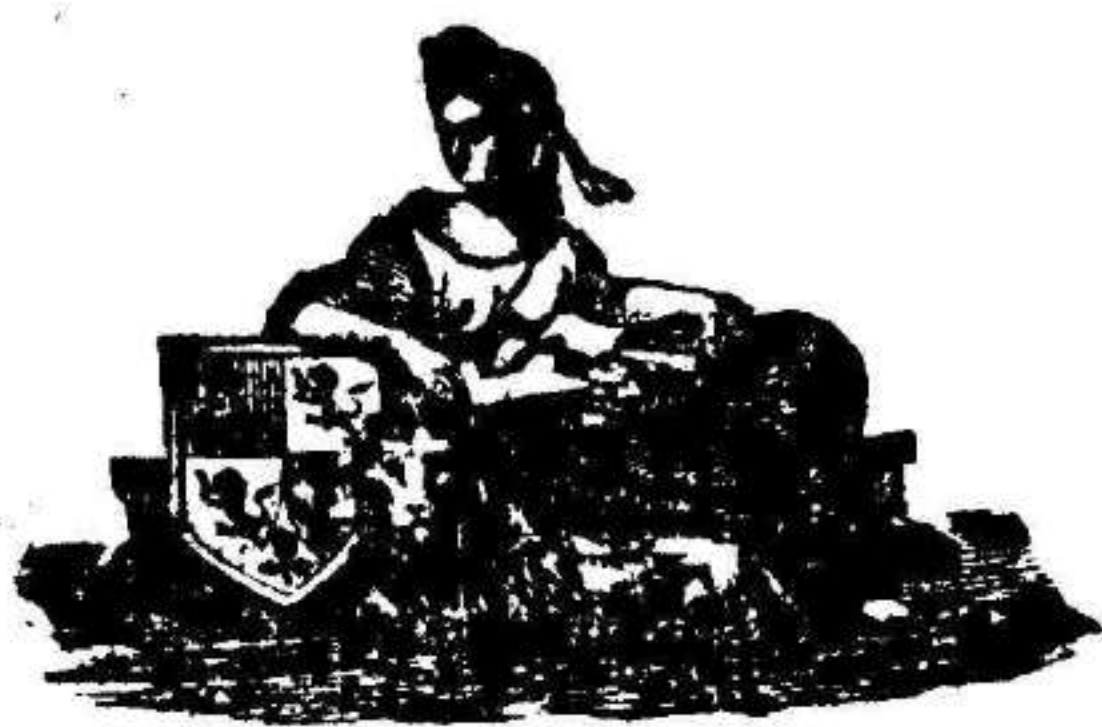


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 58.)

PRESIDENCIA
DEL PODER EJECUTIVO
DE LA
REPÚBLICA.

DECRETOS.

Las naciones, lo mismo que los individuos, obedecen al instinto de la propia conservacion, y como no pueden morir, porque las sociedades humanas se trasforman, pero no perecen, es ley de la historia que en momentos críticos y angustiosos hallen siempre en si mismas el instrumento providencial de su salvacion. Así aconteció el memorable 3 de Enero. El ejército, noblemente representado por la guarnicion de Madrid, fiel y valeroso intérprete del sentimiento nacional que miraba con espanto avanzar como creciente marea la general disolucion, salió al encuentro del peligro, y en breves horas, sin efusion de sangre, porque para la empresa que acometia contaba con el concurso moral de todas las fuerzas sociales, restableció el imperio del orden y libertad á España de los horrores de la demagogía.

Destruída por la animadversion pública una legalidad que parecia haber hecho pacto con la anarquía, y disueltas las Cortes despues de haber demostrado su perturbadora impotencia, y cuando habian sido ya condenadas á su violenta por sus propios extravios, impúsose inmediatamente la necesidad de un Gobierno enérgico que

las reemplazara; Gobierno que, fortalecido con todos los atributos de la Autoridad, reconcentrada en él, tuviese en sus manos los medios de resistir, de imponerse á las facciones y de afianzar la tranquilidad del Estado profundamente alterada. Como el alzamiento del 3 de Enero no fué resultado de combinaciones políticas ni de oscuras conjuraciones, sino la espontánea sacudida de una sociedad que se defiende al ver sus más caros intereses desconocidos y atropellados; y como á este fin comun habian concurrido, sin previo acuerdo, elementos heterogénios, solo unánimes y conformes en la idea de salvar la patria, la forma de Gobierno salió incólume de esta crisis suprema, y quedó de hecho aceptada, porque la magnitud del riesgo y la grandeza del propósito acallaron en casi todos los partidos la voz de sus encontradas aspiraciones. Sin renegar de sus antecedentes, sin faltar á sus compromisos ni romper con sus doctrinas, compelidos por la irresistible necesidad del momento, y recordando el nobilísimo ejemplo que en la vecina Francia ofrecen los partidos liberales y conservadores, no tuvieron dificultad alguna en prestarse á transacciones honrosas dentro del régimen republicano, que habian hallado establecido y que el mismo movimiento militar del 3 de Enero debía respetar, y habia en efecto respetado.

De esta concordia política, impuesta por los sucesos y á la cual se sometieron lealmente casi todos los partidos que no estaban en

armas, nació una nueva situacion vigorosa y robusta, pero con formas poco determinadas y algun tanto indecisas, por la confusion natural de los primeros instantes. Si entonces fué inevitable y pudo quizá ser conveniente que la persona elevada á la suprema Magistratura de la Nacion asumiera tambien la Presidencia del Consejo de Ministros, ahora, que tan apremiantes y azarosos motivos han ido desapareciendo, podria ser la prolongacion indefinida de este estado anómalo origen de serios y continuos conflictos. En todos los países constitucionalmente regidos, el Jefe del Estado, sea cual fuere su denominacion, no gobierna directamente, sino por medio de Ministros responsables y amovibles porque de otro modo, si fuera al mismo tiempo juez y parte en la gestion política y en la administrativa, no conseguiria llevar cumplidamente su mision ordenada y moderadora, ni ser árbitro imparcial entre las varias tendencias que en las sociedades modernas se disputan el imperio de la opinion pública. No cabe en ninguna organizacion política, por imperfecta que sea, la existencia de un poder estable formando parte integrante de poderes transitorios, ni se comprende que alcance á resolver con desapasionado criterio las árdas cuestiones ministeriales quien en el ejercicio de su cargo tiene obligacion de intervenir en ellas, y quizás de plantearlas.

Conocido el mal, y allanadas las dificultades de los primeros dias, urge proceder á la separacion

y deslinde de las facultades y atribuciones que respectivamente corresponden y competen al Presidente del Poder Ejecutivo y á los Ministros, segun el art. 35 del tit. 2.º; el tit. 4.º y el artículo 87 del tit. 6.º de la Constitucion, y urge tanto más, cuanto que es el medio más expedito de robustecer el Gobierno creado por las legítimas exigencias de la Nacion, de facilitar su marcha y de ofrecerle condiciones de regularidad, que siempre son condiciones de fuerza.

No es menester, para conseguir este objeto, alterar la naturaleza del poder constituido en la mañana del 3 de Enero, ni cometer acto alguno de usurpacion, que en ningun caso lo seria, toda vez que la gravedad de nuestro estado político ha depositado en manos del Jefe del Gobierno una autoridad discrecional. Sólo es necesario que el Presidente del Poder Ejecutivo renuncie á la intervencion inmediata y personal que tiene en los Consejos de Ministros, concretando sus funciones á las que la Constitucion de 1869 atribuye taxativamente al Jefe del Estado, compatibles con el carácter de que hoy se halla revestido, y transitoriamente al ejercicio de las facultades extraordinarias que la violencia de nuestras discordias civiles hace indispensables. De esta suerte, estableciendo la legal separacion entre el alto Poder moderador y los elementos activos del Gobierno, se logra disipar la confusion que embaraza, ó más bien paraliza la accion política, se afir-

man los preceptos constitucionales en puntos esencialísimos, y se da al Presidente del Poder Ejecutivo de la República, descargándole de atenciones que no le incumben, la debida independencia para que ejerza, dentro de la órbita de facultades y atribuciones expresamente definidas, su imparcial y elevada Magistratura.

Por todas estas consideraciones, y sin perjuicio de consultar al país cuando su estado lo consienta, el Gobierno de la República, reunido en Consejo de Ministros, ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

Artículo único. En vista de la incompatibilidad constitucional que existe entre las funciones del Jefe del Estado y las que corresponden al Presidente del Consejo de Ministros, D. Francisco Serrano y Dominguez renuncia á este último cargo, reservándose sólo, como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, las facultades y atribuciones comprendidas en el tit. 4.º de la Constitución de 1869, y las extraordinarias de que se halla investido hasta el restablecimiento de la paz pública.

Dado en Madrid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.—El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.—El Ministro de Fomento, Tomás María Mosquera.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

En uso de las facultades y atribuciones que la Constitución me concede,

Vengo en disponer que Don Juan Zavala y de la Puente, Ministro de la Guerra, se encargue de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Setiembre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Mancebo, Valerio y Centeno se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Dámaso Lopez y D. Galo Plaza, Profesores de Medicina y Cirugia en esta Capital, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Gumersindo Palenzuela, de Palencia, y D. Juan F. Martin, del Regimiento Caballería de Santiago.

Fueron designados los Sres. Mancebo y Valerio para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion, quedando enterada S. E. de hallarse constituida la Comision facultativa encargada de la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Ledigos. Eugenio Borge Santervas. Habiendo alegado padecer del estómago, quedó pendiente de observacion en Caja.

Resultaron inútiles, despues de revisados, Nicanor Juarez Amor, de Revenga, Clemente Roman Salomon, de Poblacion de Campos, Ildefonso Miguel Maté, de Villamediana, y Ceferino Villafruela Velez, de Baltanás.

Siendo la hora designada se procedió á la subasta de las obras de dos alcantarillas en el camino de Saldaña á Sahagun con asistencia del Notario D. Saturnino Ruiz Manrique, habiéndose adjudicado á D. Pedro Rey Brabo, como licitador mas ventajoso.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la quinta, quedaron pendientes de la presentacion de expedientes justificativos: Faustino Martinez Gonzalez y Luis Martin Manso, de Cobos de Cerrato, Juan Rodriguez Lagunilla, de Poblacion de Campos, Ildefonso Gonzalez Arnaiz, de Villoldo, Florentino Benito Olalla, de Astudillo, Guillermo Peñador Ruiz, de Ampudia, Juan Nieto Sanchez, de Fuentes de Nava, Macobrio Rejon Infante, de Paredes, Edmundo Villagrà Cabeza, Ildefonso Marcos Arzrugero, Alvaro Velazquez Antolin, y Benito Sagüillo Salazar, de Paredes de Nava.

Fueron exceptuados: Leonardo

Calvo Gutierrez, de Palacios del Alcor, Daniel Caro Cayon, de Poblacion de Campos, Juan Prieto Mateo, de Boadilla de Rioseco, Fermin Torres Asenjo, de Itero de la Vega, Antonio Estrada, de Dueñas, Eusebio Lopez Martín, de Fuentes de Nava, Teodosio Melendez Alario, Mariano Gallego Garcia, Mariano Gonzalez Linares, Florencio Chato Santos, Alvaro Varon Fernandez y Eulogio Herrero Márcos, de Paredes de Nava.

No hubo lugar á admitir la escepcion propuesta por Eustasio Calle Medina, de Bahillo, por no haberla alegado en tiempo y forma.

Fueron exceptuados: Pablo Garcia Vergara, de Villoldo, Mariano Gomez Gonzalez, de Mazariegos y Florencio Caballero Bravo, de Dueñas.

Tambien fueron exceptuados: Juan Calvo Villanueva, de Dehesa de Romanos, Francisco Gutierrez Lopez, de Ampudia, Elias Molinero Caballero, de Dueñas, Mariano Hijarrubia Márcos, de Dueñas, Agustin Maestro, de Dueñas, y Manuel Pesquera del Valle y Eleuterio Alonso Rojo, de Paredes.

Se desestimó la escepcion alegada por Daniel Espinosa Ortiz, de Ampudia, que espuso mantener en su compañía á una hermana huérfana y pobre, por resultar ser esta mayor de 17 años y proporcionarse por sí misma su subsistencia.

Paredes. Felipe Leon Mora.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene y revisado el expediente justificativo, resultó discordia entre los Sres. Vocales de la Comision permanente, acordando S. E. conforme á lo dispuesto en el art. 62 de la ley provincial aplazar para la sesion inmediata la resolucion despues de repetida la votacion.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Mancebo, Valerio y Centeno, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Galo Plaza y D. Santos Santamaria, Profesores de Medicina y Cirugia en esta Capital, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don

Gumersindo Palenzuela, de Palencia, y D. Juan F. Martin, del Regimiento Caballería de Santiago.

Para presenciar las operaciones en Caja fué designado el Sr. Mancebo y para las de Diputacion el Sr. Valerio.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Resultaron útiles para el servicio militar: Juan Báscones Barcenilla, de Villota del Duque, Genaro Caminero Relea, de Villamoronta, Calisto Revilla Campo, de Ayuela, Calisto Martin Alvarez, de Poza de la Vega, y Lino Roman Calle, de Bahillo.

Quedaron pendientes de expediente justificativo: Benigno Perez Valles, de Villota del Duque, y Miguel Nieto Polanco, de Fuentes de Nava.

Fueron exceptuados como hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen: Valentin Lobato Ramos, de Fresno del Rio, José Bravo Cosgaya, de Báscones, Antonio Ramos Arenillas, de Villada, Guillermo Antolin Lobera, de Villalumbroso, Pedro Saldaña Fernandez, de Cisneros, Teódulo Ruiz Sevilla, de Fuentes de Nava, Felipe Leon Moro, de Paredes, y Juan Tomas Manzanares, de Amusco.

Igualmente fueron exceptuados: Simon Alvarez Gil, de Poza de la Vega y Juan Aparicio Calleja, de Baltanás, que acreditaron tener otros hermanos sirviendo personalmente por su suerte en el Ejército, no quedando á sus padres otros hijos varones, mayores de 17 años, aptos para trabajar.

Fueron asimismo exceptuados como hijos únicos de padres pobres, impedidos ó sexagenarios: Crisanto Brabo Castro, de Baguerin y Niceto Martin Buzon, de Dueñas.

Se desestimó la escepcion propuesta por Benito Fernandez Prieto, de Cisneros, alegando ser hijo único de padre sexagenario y pobre, por resultar que está cuenta con bienes de fortuna y una industria que le proporcionan medios suficientes para subsistir sin el auxilio del hijo, reservando á los interesados el derecho de apelacion.

Se concedió ingreso en la Casa de Misericordia á María Sanchez de la Rosa, de Villarramiel.

Quedó enterada S. E. de un acuerdo del Ayuntamiento de Membrillar relativo á la cesion de un terreno á Santos Marcos, previa tasacion y pago, en los montes del comun, para construir corrales de ganado, y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.
Con asistencia de los Sres. Mancebo, Valerio y Centeno se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion acordó unánime S. E. declarar disuelta la Seccion especial creada para llevar á efecto los trabajos preparatorios para la rectificacion de Amillaramientos, segun lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Mayo.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Santos Santamaria y D. Galo Plaza, Profesores de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Gumerindo Palenzuela, de Palencia, y D. Juan F. Martin, del Regimiento Caballeria de Santiago.

Para presenciar las operaciones de Caja fué designado el Sr. Mancebo y para las de Diputacion el Sr. Valerio.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Espinosa de Villagonzalo. Zacarias Martin Rojo.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Resultaron inútiles: Segundo Martin Aguilar, de Páramo de Boedo, Pedro Rubio Garcia, de Olmos de Pisuerga, Antonino Fernandez Ceron, de Castrillo de Villavega, Martin Martinez Anton, de Herrera de Pisuerga, y José Gonzalez Martin, de Herrera de Pisuerga.

Quedaron pendientes de observacion en Caja: Maximiano Gallardo Ibañez, de Espinosa de Villagonzalo y Alejandro Perez Gonzalez, de Herrera de Pisuerga.

Quedaron pendientes de observacion en el hospital: Abundio Abad de la Fuente, de Castrillo de Villavega, y Sergio Barrio Rosales, de Páramo de Boedo.

Quedaron pendientes de expedientes: Enrique Rodicio Garcia, de Villanuño, y Ruperto Rodriguez Marcos, de Herrera de Pisuerga.

Fueron exceptuados como hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen: Juan Nieto Sanchez, de Fuentes de Nava, Ciriaco Comenbrero Izquierdo, de Villasinga, Crisógono Tapia Manrique, de Villodrigo, Faustino Martin Vega, de Pino del Rio, Mariano Nizal Garcia,

de Olmos de Pisuerga, Pedro Moral Torres, de Herrera de Pisuerga, Ceferino Puebla Gonzalez y Mariano Vega Ruiz, de Lantadilla.

Fueron tambien exceptuados como hijos únicos de padres pobres impedidos ó sexagenarios á quienes mantienen: Juan Tartilan Martin, de Fuentes de Nava, Florencio Espinosa Gutierrez, de Herrera de Pisuerga y José Lopez Gonzalez, de Lantadilla.

Fueron asimismo exceptuados Natalio Abad Gutierrez, de Villanuño, por tener su padre otro hijo sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército, no quedándole otro varon mayor de 17 años, apto para el trabajo, y Manuel de la Hoz Garcia, de Velilla, por mantener en su compañía á una hermana huérfana, pobre, menor de 17 años.

Se desestimó la excepcion propuesta por Casto Cuadrado Calvo, de Villasarracino, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Se mandó instruir expedientes de prófugos á Braulio Vallejo Alcalde, de Espinosa de Villagonzalo, y á Luis Mediavilla Maeso, de Herrera de Pisuerga.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 3 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Mancebo, Valerio y Aldaca, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Santos Santamaria y D. Galo Plaza, Profesores de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Gumerindo Palenzuela, de Palencia, y D. Juan F. Martin, del Regimiento Caballeria de Santiago.

Los Sres. Mancebo y Valerio fueron designados para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion respectivamente.

Quedó S. E. enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Boadilla de Rioseco. Tiburcio Tapia Perez.—Procedente de observacion en Caja, resultó útil de estado Aquilino Illera Anaya.—Proce-

dente de observacion en Caja, resultó útil.

Guaza. Eusebio Pastor Luis.—Procedente de observacion en Caja, resultó útil.

Becerril de Campos. Venancio Redondo Morrondo.—Procedente de observacion en Caja resultó útil y fué declarado soldado de la Reserva.

Felipe Francisco Martin, de Guardo, quedó pendiente de observacion en Caja.

Santiago Blanco Fernandez, de Guardo, resultó inútil para el servicio militar y fué declarado exento.

Pablo Ruiz Diez, de Guardo, resultó inútil.

Timoteo Rodriguez Oliva, de Villaprovedo, resultó inútil para el servicio militar.

Claudio Romo Miguel, de Villosilla, resultó inútil.

Resultaron tambien inútiles y fueron declarados exentos: Genaro Caminero Relea, de Villamoronta, Genaro Montero Montes, de Villosilla, Francisco de la Calle Casas, de Villosilla, Cesáreo Gomez Hornillos, de Herrera de Pisuerga, Urbano Andrés Diez, Bonifacio Santos Fernandez, Nicolás Diez Martinez, Mariano Montes Fernandez, Daniel Laso Luis y Lázaro Sastre Bartolomé, de Santervás de la Vega.

Quedaron pendientes de expediente Gil Juan Barata, de Villasila y Villamelendro, y Gorgonio Martinez Macho y Julian de Prado Fernandez, de Guardo.

Fueron exceptuados: Miguel Martin Gutierrez, de Villaprovedo, Mariano Maldonado Maeso, de Villosilla, Pedro Renedo Gomez, de Villaprovedo, y Aquilino Abad Martin, de Guardo.

Se desestimó la excepcion alegada por Daniel Laso Luis, de Santervás, por haber resultado el padre apto para el trabajo, reservándole el derecho de apelacion.

Se mandó instruir expediente de prófugo contra Apollinar Fernandez Delgado, de Santervás, y reclamar certificado de existencia de Luis Martinez Sastre, del mismo Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 4 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Aldaca, Mancebo, Valerio y Martinez se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva, nombró S. E. para practicar reconocimientos

facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Galo Plaza y D. Santos Santamaria, Profesores de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar Don Gumerindo Palenzuela, de Palencia, y D. Juan F. Martin, del Regimiento Caballeria de Santiago.

Los Sres. Martinez y Mancebo fueron designados para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Fueron declarados exentos por inútiles Eduardo Treceño Bastida, de Buenavista, y Tomás Herrero Calle, de Moslares.

Resultaron útiles Sisto de la Parte Franco, de S. Cristóbal de Boedo, y José Ibañez Garcia, de Santa Cruz de Boedo.

Se acordó reclamar los certificados de existencia de Faustino Lafuente Nogales y Joaquin Terceño Arroyo, de Buenavista.

Felipe Gallego Aguado, de San Cristóbal de Boedo, quedó pendiente de expediente justificativo.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 5 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Aldaca Valerio y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Sostener el recurso de alzada interpuesto contra la suspension de un acuerdo dictado en el expediente relativo á las obras ejecutadas en las márgenes del rio Sequillo, término de Villacidaler, por Don Teodoro Izquierdo, vecino de Villada.

Remitir al Sr. Gobernador los antecedentes que reclamó para tramitar el recurso contencioso interpuesto por el Alcalde de Becerril contra un acuerdo de esta Comision relativo al pago de derechos devengados por D. Simon Garcia en el deslinde del prado y monte de la Junquera.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Eugenio, hijo de Maria Cruz Calvo, de Villarrobojo.

Entregar al Director de los Establecimientos de Beneficencia re-

mita mensualmente relacion detallada del estado y pago de aquellos servicios.

Aprobar una cuenta de impresion de cédulas electorales presentada por los impresores de esta Capital, mandando satisfacer su importe.

Prosiguiendo la resolucion de incidencias de la declaracion de soldados, nombró S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente á D. Galo Plaza y D. Santos Santamaria, Profesores de Medicina y Cirujia en esta Capital, quedando S. E. enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar D. Gumersindo Palenzuela, de Palencia, y D. Juan F. Martin, del Regimiento Caballeria de Santiago.

Para presenciar las operaciones en Caja fué designado el Sr. Aldaca y para las de Diputacion el Sr. Mancebo.

S. E. quedó enterada de hallarse constituida para funcionar en este dia la Comision especial facultativa nombrada por el Gobierno para la revision de mozos inútiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Bartolome Abril Alonso, de Revilla de Collazos, quedó pendiente de observacion en Caja.

Arsenio Bravo Gonzalez, de Sotobañado, quedó tambien pendiente de observacion en Caja.

Federico Vazquez Gallego, de Saldaña, resultó útil en Caja y Diputacion, habiendo sido declarado definitivamente soldado de la Reserva.

Florentino Ortega Llana, de Cervera, quedó pendiente de observacion en Caja.

Valentin Anton Heras, de Cervera, resultó inútil y fué declarado esento del servicio militar.

Maximino Leon Obregon, de Itero Seco, resultó útil.

Resultaron inútiles y fueron declarados exentos del servicio militar: Raimundo Pardo del Rio, de la Serna, Lucas Herrero Abia, de Sotobañado, Samuel Monge Sanchez, de Saldaña y Mariano Hernandez Lorenzo, de Itero Seco.

Fueron exceptuados como hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen: Guillermo Peinado Ruiz, de Ampudia, Guillermo Alonso Garcia, de Revilla de Collazos, Mariano Magide Casado y Pedro Bravo Salvador, de Sotobañado, y Juan Calle Hoz, de Itero.

Fueron exceptuados como hijos únicos de padres pobres impedidos ó sexagenarios á quienes mantienen Eufrasio Gomez Rodriguez, de la Puebla de Valdavia, Justo Francés Espinosa, Timoteo Rolsa Lara,

Florentino Rodriguez Heras, Tomás Garrido Ortega y Federico Vazquez Gallego, de Saldaña, Felipe Aguado Berrojo y José Pinto Husillos, de Astudillo.

Quedaron pendientes de expediente Segundo Perez Alonso, de Revilla de Collazos, y Maximino Merino Aparicio, de Vega de Doña Olimpa.

Vicente Gutierrez Rubio, de Cervera, fué exceptuado del servicio militar por haber justificado su padre tener otro hijo que por su suerte sirve personalmente en el Ejército, no quedándole otro varon mayor de 17 años, apto para trabajar.

Francisco Garcia Baños, de La Puebla de Valdavia, y Fernando Prieto Pereda, de Astudillo, quedaron pendientes de presentacion bajo apercibimiento de instruirseles expediente de prófugos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Desde 1.º de Marzo próximo queda abierto el pago de la mensualidad de Enero último á los participas de cargas de Justicia, que cobran por la caja de esta Administracion económica.

Palencia 27 de Febrero de 1874.
—El Jefe económico, Elias Heredia.

Ayuntamiento popular de Villaren.

No habiéndose presentado al juicio de exenciones y declaracion de mozos útiles para la reserva del corriente año, Bernabé Ruiz Torices, Buenaventura Brabo Calderon, Facundo Arenas Muñoz y José Mediavilla Teran, se les cita por última vez por medio de este edicto para que se presenten en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia diez del actual á esponer lo que á su derecho crean oportuno, pues de lo contrario les parará el perjuicio que señala el art. 100 de la ley de reemplazos del 30 de Enero de 1856, y de no presentarse en todo caso á su entrega en la caja provincial el dia doce del corriente, serán declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el art. 111 de dicha ley.

Dado en Villaren á 4 de Febrero de 1874.—P. A. del A., el primer teniente, Juan Manuel Aparicio.—P. S. M., el Secretario, Dionisio Calderon.

Ayuntamiento popular de Villarmentero.

Alistamiento para la reserva de 1874.

D. Pedro Bahillo Valles, Alcalde presidente del espresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que declarado prófugo por el Ayuntamiento que presido, el mozo Miguel Perez Merino, se publican á continuacion sus señas, para que por los dependientes de la Autoridad competente, se proceda á su captura.

Miguel Perez Merino, hijo de Felipe y de Maria Paz, natural de Villarmentero, juzgado de primera instancia de Carrion, provincia de Palencia, capitania general de Castilla la Vieja, nació en veinticinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres; de oficio jornalero, edad en primero de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, veinte años tres meses y seis dias, su religion C. A. R.; su estado soltero, estatura baja, sus señales estas: pelo castaño oscuro; cejas al pelo; ojos id., nariz regular, barba naciente; boca regular; color bueno. Señas particulares ninguna. Fué declarado soldado para la reserva de este año por el Ayuntamiento de este pueblo, el dia primero del actual.

Villarmentero 23 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Pedro Bahillo.—El Síndico, Ambrosio Muñoz.—El Secretario, Andrés del Barrio.

Ayuntamiento popular de Cevico Navero.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cevico Navero por renuncia del que la obtiene, con la dotacion de 700 pesetas anuales: los aspirantes dirigiran sus solicitudes en el término de un mes desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, al Sr. Alcalde de ella, con relacion de los méritos ó servicios que hayan prestado.

Cevico Navero 23 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Lino Villafuella.

Ayuntamiento popular de Rivas.

Acordado por la asamblea municipal de este distrito, que el déficit de su presupuesto correspondiente al año actual, sea cubierto por repartimiento en la forma

prevvenida por el artículo 129 de la ley municipal vigente núm. 3.º se hace preciso de conformidad con las prescripciones del art. 131 de la misma, que todo vecino y forastero que tenga objeto de imposicion en este término, presente la relacion de utilidades en esta Alcaldia dentro de ocho dias siguientes al en que este anuncio sea publicado en el Boletin oficial de esta provincia, pasado dicho plazo no será admitida reclamacion alguna, por justa que sea.

Rivas 23 de Febrero de 1874.
—Francisco Martinez.

Ayuntamiento popular Dueñas.

La persona á quien el jueves 19 del corriente le hubiesen faltado del mercado de Palencia dos costales que contenian el uno dos fanegas de avena y el otro una, pueden pasar á recogerlos á la villa de Dueñas donde por orden de la Alcaldia se encuentran depositados; habiendo acordado su insercion en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Dueñas y Febrero 23 de 1874.
—El Alcalde accidental, Mariano Garcia.—P. S. M., El Secretario, Pascual Martinez Castro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En San Cebrian de Buena Madre, partido judicial de Astudillo, propiedad de D.ª Maria Concepcion de la Sierra, se hallan de venta 500 encinas para el servicio de camones identales. La persona que desee interesarse puede pasar á tratar á la casa-palacio de dicha señora con su Administrador Julian Vicente. 97

OVEJAS EN VENTA.

En Esguillas, se enagenan ciento ó doscientas. Al que quiera adquirirlas puede dirigirse á D. Eugenio Chacon, en el citado pueblo. 98

AVISO A LOS GANADEROS.

El dia primero del próximo Marzo, se establece en esta ciudad un puesto de parada, á las afueras del Puente mayor. En la casa-ora de D. Manuel Martinez, caminero del Monte. 99